

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Barranco para el año 2023

ORDENANZA N° 584-2022-MDB

Barranco, 29 de noviembre de 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Oficio N° D001774-2022-MML-GSGC emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 017-2022-ST-GFSC-MDB emitido por el Gerente de la Gerencia de Fiscalización, Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, y el Dictamen N° 051-2022-MDB-COAJySC emitido por la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos y Seguridad Ciudadana, respecto a la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, asimismo, comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la nación peruana;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital;

Que, mediante la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC aprobada por Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN se establece los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, la Directiva antes citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana elaborados bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación; y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los órganos de ejecución de seguridad Ciudadana del ámbito distrital, en el marco de sus competencias;

Que, a través del Oficio N° D001774-2022-MML-GSGC, suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima y Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC LM, declaran el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del CODISEC Barranco como "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN", a nivel de su jurisdicción distrital, acompañado del informe técnico respectivo;

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, establece que declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) "APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN", se propone ante el Concejo Municipal su aprobación mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional;

Que, mediante documento del visto, el Secretario Técnico del CODISEC de Barranco, remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, a fin que se proceda con su aprobación por parte del Concejo mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Dictamen del visto, la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos y Seguridad Ciudadana tiene a bien recomendar la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Barranco para el año 2023;

Estando a lo informado por la Secretaría Técnica del CODISEC de Barranco, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BARRANCO para el año 2023, que en Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la ordenanza y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco www.munibarranco.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRIGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

2137516-1

Prorrogan la gestión de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Barranco para el periodo 2021 - 2022, hasta el 31 de marzo del 2023

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2022-MDB

Barranco, 6 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 073-2022-GPVBS-MDB emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, los Memorándum N° 1133 y 1006-2022-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal y el Informe N° 425-2022-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con el párrafo anterior, el artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a la Participación y control vecinal menciona que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Además en su artículo 112° señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2021-MDB, modificado por Decreto de Alcaldía N° 012-2021-MDB y Decreto de Alcaldía N° 013-2021-MDB, se convocó a los vecinos a elecciones de Juntas Vecinales Comunes por el periodo 2021-2022;

Que, la Ordenanza N° 517-2019-MDB en su artículo 6° señala que “cada Junta Vecinal Comunal será representada por el Concejo Directivo, el mismo que será integrado por cinco (05) vecinos, elegidos democráticamente por los residentes de cada zona del distrito, por el periodo de un (01) año.”;

Que, por medio del Informe del visto, la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social tiene a bien solicitar la prórroga de la gestión de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Barranco para el periodo 2021-2022, para que sigan ejerciendo funciones hasta el mes de marzo del 2023, con el objetivo de cumplir con las actividades reguladas en la Ordenanza mencionada en el párrafo precedente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con informe del visto cumple con emitir opinión legal favorable a la solicitud de prórroga, por tres (03) meses, de la representación de los miembros de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Barranco para el periodo 2021-2022, recomendando su aprobación mediante la emisión de un Decreto de Alcaldía;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la gestión de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Barranco para el periodo 2021 - 2022, hasta marzo del 2023, los mismos que fueron reconocidos mediante la Resolución de Alcaldía N° 458-2021-MDB.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munibarranco.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRIGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

2137518-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Derogan la Ordenanza N° 661-MDJM, que establece la tasa de estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas del distrito de Jesús María

ORDENANZA N° 678-MDJM

Jesús María, 15 de diciembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARIA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 23 de la fecha;

VISTO: El Informe N° 086-2022-MDJM-GF-STV, de la Subgerencia de Transporte y Vialidad, el Memorándum N° 179-2022-MDJM-GF de la Gerencia de Fiscalización, el Informe N° 381-2022-GAJRC-MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 890-2022-GM/MDJM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades, como órgano de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39 de la citada ley orgánica, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el inciso 8 de su artículo 9 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el 5 de diciembre de 2020 se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Ordenanza N° 618-MDJM, ordenanza que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Jesús María, con una vigencia de dos años;

Que, a través del documento de vistos, la Subgerencia de Transporte y Vialidad señala que, mediante Informe N° 053-2022-MDJM-GF-STV del 12 de julio de 2022 solicitó opinión legal al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, respecto de la vigencia por un año adicional de la Ordenanza N° 618-MDJM, contado desde la fecha del Acuerdo de Concejo de Lima Metropolitana N° 370, esto es el 27 de noviembre de 2020 o desde su publicación en el diario oficial El Peruano el 5 de diciembre de 2020; de acuerdo con la modificación dispuesta en la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad de Lima Metropolitana, respecto de la vigencia del acuerdo de concejo de 2 a 3 años;

Que, al no contar con respuesta por parte del SAT y considerando el vencimiento de la Ordenanza N° 618-MDJM; se aprobó la Ordenanza N° 661-MDJM que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Jesús María;

Que, de manera posterior a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 661-MDJM, mediante Oficio N° D000008-2022-SAT-GAJ, el Gerente de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima señaló que la modificación establecida en la Ordenanza N° 2386-2021 es respecto de la vigencia del acuerdo de concejo de 2 a 3 años; asimismo, refiere que se le otorga a las municipalidades un año adicional para el cobro de sus tasas aprobadas y rectificadas, siempre y cuando mantengan invariables los aspectos esenciales del tributo;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina que la Ordenanza N° 618-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo de Lima Metropolitana N° 370, cuenta con vigencia desde el 27 de noviembre de 2020 hasta el 27 de noviembre



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ CARDENAS JOSE
JUAN FIR 08862452 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/12/2022 20:33:59-0500



Firmado digitalmente por:
LEON VELARDE MENDEZ
BLANCA ETHEL FIR 08148355 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2022 10:52:14-0500

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2022-MDB

Barranco, 06 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 073-2022-GPVBS-MDB emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, los Memorándum N° 1133 y 1006-2022-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal y el Informe N° 425-2022-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con el párrafo anterior, el artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a la Participación y control vecinal menciona que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Además en su artículo 112° señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2021-MDB, modificado por Decreto de Alcaldía N° 012-2021-MDB y Decreto de Alcaldía N° 013-2021-MDB, se convocó a los vecinos a elecciones de Juntas Vecinales Comunes por el periodo 2021-2022;

Que, la Ordenanza N° 517-2019-MDB en su artículo 6° señala que “cada Junta Vecinal Comunal será representada por el Concejo Directivo, el mismo que será integrado por cinco (05) vecinos, elegidos democráticamente por los residentes de cada zona del distrito, por el periodo de un (01) año.”;

Que, por medio del Informe del visto, la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social tiene a bien solicitar la prórroga de la gestión de los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Barranco para el periodo 2021-2022, para que sigan ejerciendo funciones hasta el mes de marzo del 2023, con el objetivo de cumplir con las actividades reguladas en la Ordenanza mencionada en el párrafo precedente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con informe del visto cumple con emitir opinión legal favorable a la solicitud de prórroga, por tres (03) meses, de la representación de los miembros de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Barranco para el periodo 2021-2022, recomendando su aprobación mediante la emisión de un Decreto de Alcaldía;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Firmado digitalmente por:
DIAZ COSTILLA FRANK MIRCO
FIR 15863943 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2022 10:46:58-0500



Firmado digitalmente por:
DE LA ROSA ALCANTARA
CARLOS ALBERTO FIR 10588497 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/12/2022 11:23:37-0500



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ CARDENAS JOSE
JUAN FIR 08862452 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/12/2022 20:34:14-0500



Firmado digitalmente por:
LEON VELARDE MENDEZ
BLANCA ETHEL FIR 08148355 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2022 10:52:42-0500

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2022-MDB

Barranco, 06 de diciembre de 2022

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la gestión de los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Barranco para el periodo 2021 - 2022, hasta el 31 de marzo del 2023, los mismos que fueron reconocidos mediante la Resolución de Alcaldía N° 458-2021-MDB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munibarranco.gob.pe.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Digitalmente


BLANCA LEÓN VELARDE MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Firmado Digitalmente

JOSÉ JUAN RODRIGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO



Firmado digitalmente por:
DIAZ COSTILLA FRANK MIRCO
FIR 15863943 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2022 10:47:11-0500



Firmado digitalmente por:
DE LA ROSA ALCANTARA
CARLOS ALBERTO FIR 10588497 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/12/2022 11:23:54-0500